



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

1° de Mayo



Día del Trabajador
Día de la Constitución Nacional

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 49

29 de Abril de 2022



Abril, 29 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4978-S/2021.-

EXPTE N° 200-222/2020.-

AGREG. N° 700-265/2020 y N° 715-1172/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por inadmisibile el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Brenda Itatí Noel Guerrero, DNI N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agostina Tula, en contra de las Resoluciones N° 1857-S/2020 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5033-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 660-614/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 11167-ISPTYV/2019 a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 conforme se indica a continuación:

SUPRIMIR DE:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY 3161

CATEGORÍA N° DE CARGOS

6 1

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY 4413

CATEGORÍA N° DE CARGOS

A-2 (i-1) 1

PARA CREAR:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY 4413

CATEGORÍA N° DE CARGOS

A-2 (i-2) 1

ARTICULO 3°.- Adecuar al Arquitecto **Daniel Horacio VILLA, CUIL N° 20-17262723-5**, personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en la Categoría A-2 (1-2) con el Adicional por Dedicación Exclusiva del 150%, según lo previsto en el Artículo 10°, inc. 2 de la Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 1 Ministerio, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 5°.- Establecer que de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente al adicional por Dedicación Exclusiva, el Arquitecto Daniel Horacio VILLA deberá acreditar Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5155-S/2022.-

EXPTE N° 200-168/2021.-

Agdos. N° 700-478/2021 y N° 715-523/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. Claudia Verónica Valdez, DNI N° 27.165.833, en contra de la Resolución N° 998-S-2021, emitida Por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de abril de 2.021, de conformidad a la expuesto en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -





Abril, 29 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Torne razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5198-G/2022.-

EXPTE N° 200-60-2021.-

c/agr. 300-459/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ORTIZ, ALDO RUBÉN, DNI N° 25.613.063, con el patrocinio letrado de las Doctoras Sara Rueda y Silvana Lorena Ramos, en contra de la Resolución N° 82-FE-2020 Fiscalía de Estado de fecha 05 de junio de 2020, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, procedáse a notificar la parte dispositiva del presente al recurrente, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5230-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-873/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 20 de Julio del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO AYUDANTE ROTONDO ALFREDO LUIS, D.N.I. N° 22.874.291, LEGAJO N° 13.263**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5232-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-877/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 02 de agosto del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO GUANUCO ANIBAL JESÚS LUCIANO, D.N.I. N° 28.704.989, Legajo N° 14.858**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5233-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-1519/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 23 de Octubre del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO PEREZ JOSÉ ROGELIO, D.N.I. N° 28.875.201, Legajo N° 13.480**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Abril, 29 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5237-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-093/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 29 de Mayo del 2020, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO TABARCACHI MARCOS MATÍAS, D.N.I. N° 34.583.887, Legajo N° 17.850**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese el funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5244-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-507/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **OFICIAL SUB INSPECTOR GUTIÉRREZ FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 33.936.685, Legajo N° 16.887**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5280-MS/2022.-

EXPTE N° 1415-212/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL NAVOTKA EDUARDO GUSTAVO, D.N.I. N° 23.637.109, Credencial N° 882**, de acuerdo a la disposiciones del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL NAVOTKA EDUARDO GUSTAVO, D.N.I. N° 23.637.109, Credencial N° 882**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 42°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5281-MS/2022.-

EXPTE N° 740-370/2021.-

c/agdo N° 1414-980/19 y N° 412-931/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 829-MS/20, de fecha 11 de Mayo de 2.020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO PALACIOS GUILLERMO ABRAHAM, D.N.I. N° 27.232.651, Legajo N° 15.036**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Abril, 29 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5282-MS/2022.-

EXPTE N° 1415-412/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 4TA. ARAMAYO MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 30.726.411, CREDENCIAL N° 1.264**, de acuerdo a las disposiciones del artículo 47 ° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del

AYUDANTE DE 4TA. ARAMAYO MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 30.726.411, CREDENCIAL N° 1.264, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 92° inc. c) concordante con el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y su Decreto Reglamentario N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5285-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-901/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GERÓNIMO CARLOS LAUREANO, D.N.I. N° 21.696.845, LEGAJO N° 12.660**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR GERÓNIMO CARLOS LAUREANO, D.N.I. N° 21.696.845, LEGAJO N° 12.660**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5286-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-983/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR RUIZ DANIEL GUIDO, D.N.I. N° 20.701.527, CREDENCIAL N° 12.646**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del

COMISARIO MAYOR RUIZ DANIEL GUIDO, D.N.I. N° 20.701.527, CREDENCIAL N° 12.646, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5296-E/2022.-

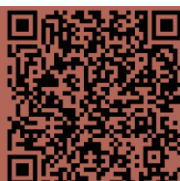
EXPTE N° 200-84/2021.-

Agreg.: 1056-6876-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

VISTOS:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Alfredo Canedi en representación del Sr. Luis Alfredo Correa, en contra de la Resolución N° 2768-E-21 de fecha 22 de febrero de 2021; y





Abril, 29 de 2022.-

CONSIDERANDO:

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.-

Que, de los antecedentes de autos obra Nota del Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales de la Provincia de Jujuy solicita al Ministerio de Educación en fecha 24 de julio de 2019 la afectación del recurrente desde el 1° de enero de 2016, aduciendo que por error involuntario se omitió solicitarla en tiempo y forma, informando que el agente se encuentra prestando servicios en la Secretaría General de la Gobernación como en Gobernación.-

Que, la solicitud mencionada ut-supra fue resuelta por Resolución N° 2768-E-21 la cual establece rechazar el pedido de afectación del Ingeniero Luis Alfredo Correa desde, el 10 de enero de 2016 hasta el 24 de julio de 2019.-

Que, conforme la situación de revista el recurrente revista como docente con horas cátedras en las cuales fue designado para desempeñarse frente alumnos, lo que de hacerse lugar el pedido de afectación, no se podría haber designado un personal suplente o de haberlo hecho, no podría abonarse los respectivos haberes, por no encontrarse previsto entre las excepciones legales.-

Que, en las presentes actuaciones obra informe elaborado por la Coordinación General de Control Interno del Ministerio de Educación, del cual surge que el recurrente no inicio trámite alguno de licencia ni afectación en los años 2016 y 2017 disponiéndose en consecuencia y en distintas Resoluciones emitidas por la Dirección de Educación Secundaria el inicio del Sumario Administrativo al agente por la cantidad de inasistencias injustificadas, para luego el 24 de julio de 2019 promover las presentes solicitando afectación de manera extemporánea.-

Que, de las constancias de autos no se encuentra acreditada la efectiva prestación de servicios en la Secretaría General de la Gobernación y/o Gobernación, siendo ello mera afirmaciones vertidas sin contar con respaldo probatorio alguno, careciendo de todo valor las arrimadas a fs. 71/75 en oportunidad de incoar el Recurso de Revocatoria por cuanto carecen de aval y/o rubrica de responsable.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, correspondiendo el dictado del acto administrativo e rechace el Recurso Jerárquico.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Alfredo Canedi en representación del Sr. Luis Alfredo Correa, D.N.I. N° 13.019.683, en contra de la Resolución N° 2768-E-21 de fecha 22 de febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5297-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 200-48/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Dra. Adriana Karina Nassr apoderada legal del Sr. Amando Mamani, D.N.I N° 10.244.733, de conformidad a las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5299-G/2022.-

EXPTE N° 300-281-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Entidad "NUEVA GESTIÓN" (FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL), con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), cuyo texto ordenado que consta de diecinueve (19) Artículos y corre agregado como Escritura Pública N° 11/2022 del Registro Notarial N° 20 de la Provincia de Jujuy en Fs. 73 a 78 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5300-G/2022.-

EXPTE N° 200-12/2021.-

C/Agr. 300-20/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. CÁCERES, VICTOR, DNI N° 10.009.119; QUISPE, MARCELINO, DNI N° 5.537.073; CÁCERES, SILVINA DEL ROSARIO, DNI N° 28.124.967; MAIDANA, OMAR FELIPE, DNI N° 27.439.961; TOLABA, ELENA NILDA, DNI N° 10.929.189; CÁCERES EL VIA SOLEDAD, DNI N° 31.936.048 y QUISPE, MIRTA ELISA, DNI N° 26.130.900 con el patrocinio letrado del Dr. VENANCIO LLANES, en contra de la Resolución N° 260-FE-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, procédase a notificar la parte dispositiva del presente al recurrente, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-





Abril, 29 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5303-G/2022.-

EXPTE N° 300-005/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION SERVIR", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (22) Artículos, y como Escritura) Pública N° 21/202 del Registro Notarial N° 98 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 39 a 44 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5304-G/2022.-

EXPTE N° 200-248/2021.-

C/Agr.: 300-433/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **SANTOS RAFAEL CHOQUE, DNI N° 24.510.185** en contra de la Resolución N° 196-FE-2021 de fecha 16 de julio de 2021, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, procedase a notificar la parte dispositiva del presente al recurrente, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5310-E/2022.-

EXPTE N° 200-89/2021.-

Agreg.: 1050-167/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llánes, en representación de docentes de la Modalidad de Contexto de Encierro, en contra de la Resolución N° 2867-E-21 de fecha 12 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.-

Que, los recurrentes manifiestan que la Junta Provincial de Calificación, Docente - Sala: Primaria por Resolución N° 2-JPCDSP-21, anulo el procedimiento de ofrecimiento y designación de cargos docentes en la Modalidad de Educación en Contexto de Encierro realizado entre el 12 al 17 de marzo de 2021, cancelándose con ello las designaciones ya otorgadas a los docentes, es por esta situación que solicitan se ordene la continuidad en los cargos de carácter provisional en los que fueron designados mientras subsista la vacante y/o se ordene su titularización.-

Que, los cargos de la Modalidad de Educación en Contexto de Encierro se ofrecen todos los años en función a la Lista Única de Orden de Mérito confeccionada por la Junta provincial de Calificación Docente, dichos cargos vacantes van quedando cubiertos por los docentes que cuentan con el mayor puntaje hasta la conclusión de la convocatoria.-

Que, la Resolución atacada en el presente Recurso dispone el rechazo de la petición, del cambio de situación de revista de Provisional al carácter Titular de los recurrentes.-

Que, en el presente reclamo no puede soslayarse la aplicación del Decreto Acuerdo N° 10010-HF-19 el cual dispone medidas de contención del gasto público prohibiendo la designación de personal en los distintos escalafones y agrupamientos en cualquier ámbito del sector público provincial y/o dependencias del estado, sin la intervención y visado favorable del Ministerio de Hacienda y Finanzas y aprobación del Gobernador.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que se debe rechazar el Recurso Jerárquico.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

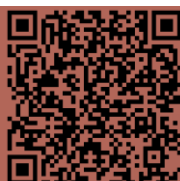
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llánes, representante de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 2867-21 de fecha 12 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto, al Dr. Venancio Llánes en el domicilio legal constituido.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO UNICO





Abril, 29 de 2022.-

| N° | NOMBRE Y APELLIDO | D.N.I. |
|----|-----------------------------|------------|
| 01 | SILVANA NATALIA ADET | 22.685.231 |
| 02 | CARLOS MANUEL AGUIRRE | 26.546.071 |
| 03 | ERNESTO ANTONIO BAREA | 17.262.800 |
| 04 | ANALIA SOLEDAD CORTEZ | 28.856.216 |
| 05 | GABRIEL FERNANDO JUAREGUI | 25.571.282 |
| 06 | DIEGO MARTIN LIENDO | 25.178.673 |
| 07 | FRANCISCO ALBERTO MAMANI | 17.262.689 |
| 08 | LETICIA NATALIA MERILES | 30.387.133 |
| 09 | OSCAR FERNANDO SOTO SANCHEZ | 24.612.521 |
| 10 | GLADYS ESTER TINTILAY | 23.755.466 |
| 11 | VILMA MARIELA TOCONAS | 28.784.788 |
| 12 | RODOLFO MARTIN VEQUIZ | 28.804.212 |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5316-G/2022.-

EXPTE N° 0300-168/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL ARETE" (EXCELENCIA INTERIOR), con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 446/2021 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 77 a 85 de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5317-G/2022.-

EXPTE N° 300-184/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION EL GALPÓN DE LOS SUEÑOS", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 438/2021 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 113 a 118 vta de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5461-G/2022.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

VISTO:

La Ley N° 6.197; y.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley citada, se estableció feriado en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 27 de abril de cada año, en conmemoración de la victoria en la Batalla de León, que tuvo lugar en el año 1821, que se reconoce y evoca como "Día Grande de Jujuy".

Que, se trata de la imprescindible evocación de un acontecimiento histórico decisivo, con heroicas acciones de gauchos jujeños al mando del General José Ignacio de Gorriti, que, sostenidos por el Pueblo, impulsados por amor a la libertad e independencia de la Patria, a pesar de su inferioridad numérica y precario armamento, aplastaron a las fuerzas realistas españolas.

Que, sin perjuicio del reconocimiento y actualización de tal decisiva gesta heroica, otorgando marco trascendente de celebración a los actos conmemorativos, resulta razonable y oportuno, garantizar la no interrupción de la actividad oficial, prestación de servicios públicos, en especial la continuidad de las actividades educativas, y actividad privada, limitando el alcance territorial del feriado dispuesto, al éjido municipal de Yala.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDEO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el feriado del día 27 de abril de cada año, en conmemoración a la Batalla de León del año 1821 "Día Grande de Jujuy", se circunscribirá al éjido municipal de Yala, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que en los organismos públicos provinciales se enarboles las Banderas Nacional y de la Libertad Civil.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los organismos nacionales e instituciones privadas con sede en la Provincia de Jujuy, y a la ciudadanía en general, a participar de la celebraciones culturales y oficiales.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura,





Abril, 29 de 2022.-

Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Salud; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Modernización y Planificación Estratégica. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10817-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 2760-C/1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-2845/1991.-

Expte. N° 0516-0108/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5279 de fecha 04 de Diciembre de 1991, a favor de los Sres. CANABIRI, JOSÉ VICTOR, DNI N° 23.985.245 y **BENÍTEZ, LILIANA FANNY, DNI N° 17.964.819**, del Lote N° 04, Manzana N° 295, Padrón 462.873, Matrícula_ A-3635-62.873 ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a favor de la Sra. **VILTE, AURORA JOSEFINA, DNI N° 16.888.787**, el terreno fiscal identificado como Lote N° 04, Manzana N° 295, Padrón A62.873, Matrícula 43635-62.873 ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 137.655), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$855), y las restantes de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), estableciendo que los saldos deudores de las azotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas -o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada; quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya, se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6°, del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conformes lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese; publíquese- en forma sintética en el Boletín Oficial, para a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8899-E/2015.-

EXPTe N° 1053-4532/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ley N° 5861-Ejercicio 2015- como se indica a continuación:

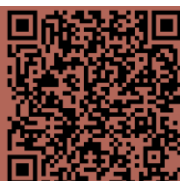
TRANSFERIR DE:

| | |
|----------------|---|
| JURISDICCION K | Obligaciones a Cargo del Tesoro |
| U. de O. | K Obligaciones a Cargo del Tesoro |
| FINALIDAD | 5 Cultura y Educación |
| FUNCION | 5 Cultura y Educación sin discriminar |
| SECCION | 2 EROGACION DE CAPITAL |
| SECTOR | 8 A Clasificar |
| P. PRINCIPAL | 11 Crédito Ad. p/ financiar Erog. De Capital |
| P. PARCIAL | 4 Crédito Ad. p/ financiar Erogaciones de Capital – Fondo Federal Solidario |

TOTAL \$ 3.890.850,00

PARA REFORZAR:

| | |
|----------------|--|
| JURISDICCION F | MINISTERIO DE EDUCACION |
| U. de O. | 1A DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION |
| FINALIDAD | 1 ADMINISTRACION GENERAL |
| FUNCION | 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR |
| SECCION | 2 EROGACION DE CAPITAL |
| SECTOR | 5 INVERSION REAL |
| P. PRINCIPAL | 7 BIENES DE CAPITAL |





Abril, 29 de 2022.-

P. PARCIAL 8 BIENES DE CAPITAL CON REC. AFEC.
PARTIDA SUB PARCIAL 31 BIENES DE CAPITAL DECRETO 206/09 FONDO SOLIDARIO FEDERAL
PARTIDA SUB -SUB PARCIAL 4 Bs. De Capital - Infraestructura Educativa 3.890.850,00
TOTAL \$ 3.890.850,00

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Educación, gírese a la Dirección de Trámites y Archivos Administrativo de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 768-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-207-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", con una (1) comisión, al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", identificado con el número de CUE 3800472-02, conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643 -E-16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Turismo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", de la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643 -E-16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 773-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-241-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA", por la cohorte 2022, por una (1) comisión, en el Instituto de Educación Superior N° 2, con sede Tilcara, CUE 3800739-00, aprobado por resolución N° 2234-E/16 y su rectificatoria Resolución N° 587-E-20.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Hotelería", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR HOTELERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 2, con sede Tilcara, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por resolución N° 2234-E/16 y rectificado por Resolución N° 587-E-20.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 774-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-218/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

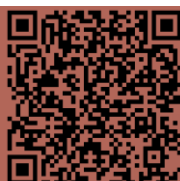
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN", al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1139-E-16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización", por la cohorte 2022, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN", del Instituto de Educación Superior N° 10, con Sede en la ciudad de Fraile Pintado, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1139-E-2016.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala: Superior. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-





Abril, 29 de 2022.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 857-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1497-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 - "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8425-E-18 y por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Automatización y Robótica", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA", del Instituto de Educación Superior N° 7 - "Populorum Progressio IN.TE.LA", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8425-E-18.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 858-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1496-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-E-16.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Trabajador Social" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1174-E-16.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Tazón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 859-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1490-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 470-E/07 y modificado por Resolución N° 4430-E/15.-

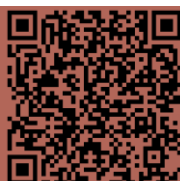
ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración Pública con orientación al Desarrollo Local", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" Con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 470-E/07 y modificado por Resolución N° 4430-E/15.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi





Abril, 29 de 2022.-

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 632-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1354/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a favor del Sr. CARI, ISIDRO DAMIÁN, D.N.I N° 18.596.720, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 835, Padrón A-92247, Matrícula A71581 ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 116.200), el que se vende a plazo al interesado, en DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (232) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la-) presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74/ y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO ACUERDO N° 2502 -H - 2022.-

Ciudad Perico, 21 de Abril de 2022.-

VISTO:

Las numerosas presentaciones y reclamos efectuados por diferentes contribuyentes que manifiestan haber pagado indebidamente la Tasa de tasa de Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene, por encontrarse exentos de conformidad con lo establecido por Art 4° de la Ordenanza N° 993/2013

CONSIDERANDO:

Que, la tasa en conflicto, se encuentra legislada en el art 97 de la Ordenanza N° 763/2010 (Código Tributario Municipal. Parte Especial - Título II - Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene) que fija la base imponible, en tanto que la Ordenanza la 993/13 establece expresamente exenciones respecto de la misma.-

Que, dicha tasa, de conformidad con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, es CONSTITUCIONAL, por cual debe descartarse liminarmente cualquier argumento que preterida sostener y/o tildar de ilegítimo el reclamo de su cumplimiento de parte del Municipio.-

Que, la exención es la excepción al pago del tributo en razón de carecer el exceptuado de "capacidad contributiva" conforme al espíritu de la ley tributaria.-

Que, la Ordenanza N° 993/13 exime del pago de la Tasa de Salubridad e Higiene, a aquellos comerciantes cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Perico realicen su actividad comercial en el ejido y cuya facturación bruta mensual no supere el monto de \$ 1.500.000 mensuales.-

Que, Asesoría Legal ha emitido opinión al respecto, recomendando, que en el marco descripto, ante los reclamos efectuados y advertida la errada aplicación y consecuente pago de una Tasa, corresponde adoptar medidas en pos de evitar un agravamiento de la actual situación y garantizar los principios de legalidad e igualdad tributaria.

Que, una incorrecta interpretación de la legislación vigente del parte del Organismo Fiscal Municipal, determino el cobro indebido de la Tasa Mínima a muchos comerciantes que se encontraban exentos de hacerlos, por encontrarse comprendidos en la hipótesis tributarias planteada en el párrafo precedente.

Que, desde este Poder Ejecutivo Municipal, la premisa siempre fue garantizar un orden solidario, justo libre e igualitario.-

Que, la Carta Orgánica en su Art 5 establece que el Municipio es Competente para ejercer sus potestades tributarias y financieras. En tal sentido el Art 68 Inc. 4 y 8 establece que son atribuciones del Departamento Ejecutivo en materia de Régimen Financiero, Recursos y Gastos: Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan a la Municipalidad y disponer exenciones, reducciones o moratorias con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que, conforme lo establecido por el Art. 4 de la Carta Orgánica Municipal, es FUNCION del Municipio VELAR POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD, resolviendo los asuntos de interés local y defendiendo los derechos y atribuciones que le son propios

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO

DECRETA





Abril, 29 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE la Compensación Fiscal, de todos aquellos contribuyentes que indebidamente hubieren pagado la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por encontrarse exentos Conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 993/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Rentas Municipal, deber a procedente de manera inmediata a determinar los montos que deben compensarse en relación a cada uno de los contribuyentes que en particular hubieren efectuado formalmente su mismo al respecto, y a la emisión del correspondiente Certificado de Crédito Fiscal que los contribuyentes podrá utilizar para abonar tributos municipales.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Dirección de Rentas Municipal, a los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del presente decreto, cumplido publíquese sintéticamente, regístrese y archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES Ley 6.137.-

El Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes llama a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la selección del cargo de “SECRETARIO/A EJECUTIVO/A” conforme el Art 19 de la ley 6.137.-

El titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto para la designación de los miembros del Comité provincial para la Prevención de la Tortura. Para la selección del/la secretario/a ejecutivo/a regirán los artículos 12, 20 y 21 de la Ley 6.137.-

REQUISITOS:

Nivel educativo: Título universitario en disciplina o carrera vinculada a la prevención de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Se valorarán los estudios y experiencia en actividades vinculadas a la defensa de Derechos Humanos.

Conocimiento tanto de las normas como de los organismos nacionales e internacionales vinculados a las competencias del Comité.

Experiencia en la sistematización y elaboración de informes en materia de derechos humanos.

Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la ley 6.137.

Aptitudes para comprender la realidad político social nacional en que tienen lugar las tareas del Comité.

Capacidad para el análisis e interpretación de casos y situaciones en las que debe intervenir el Comité.

Excelente nivel de relación interpersonal, Dinamismo, Visión estratégica. Responsabilidad y confiabilidad. Experiencia comprobable en la coordinación de equipos técnicos y/o la dirección de proyectos, congresos, cursos u otras actividades académicas.

Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura. Asimismo, acreditar formación en perspectiva de género.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los y las postulantes deberán remitir la documentación que se enumera a continuación, al momento de la inscripción al siguiente correo electrónico comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar

- Curriculum Vitae

- Formulario de “Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, del proceso de selección, de autenticidad de la información presentada y de haber comunicado al Comité cualquier interés que pueda ser considerado en conflicto con el ejercicio de la función de la Secretaria Ejecutiva.

- Copia del Documento Nacional de Identidad.

- Copia de Título de grado.

- Copias de las constancias que acrediten capacitación, especialización, postgrados, diplomas u otros en las materias referidas al llamado.

- Copias de las constancias que acrediten los antecedentes laborales

- Declaración Jurada de no tener inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

En esta instancia la documentación podrá ser presentada en copias simples.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La fecha de cierre para la presentación y recepción de postulaciones es el 04/05/2022 a las 23.59 horas. La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar

La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección. Asimismo, el Comité podrá requerir al postulante, personas o instituciones, por el medio que lo considere más adecuado, toda la información adicional que considere pertinente.- Se podrá remitir la información a partir del primer día de publicación en la página del Boletín Oficial.- Una vez recibidas en tiempo y forma las postulaciones con sus antecedentes, los/las postulantes que cumplieron los requisitos serán convocados/as a participar en una entrevista oral evaluativa. El Comité en un plazo que no supere los 7 días desde la finalización de estas evaluaciones se comunicará con el/la seleccionado/a.-

27/29 ABR. 02 MAY.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El consejo directivo del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE JUJUY** Ley 4207. Llama a todos sus matriculados que se encuentran con la documentación y las cuotas al día, a elegir a las autoridades del Consejo Directivo en su totalidad por el período 2022-2024. Se convoca a





Abril, 29 de 2022.-

quienes deseen ser parte de la Junta Electoral para hacer de entidad de contralor de las elecciones. El acto electoral se realizará el día domingo 22 de mayo de 2022 en el horario de corrido de las diez de la mañana hasta las diecisiete horas, en el edificio ubicado en Incahuasi 959 del barrio San Pedrito en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Prof. Ariñez Héctor Daniel- Presidente.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 27939-27940-27942 \$1.350,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PERICO**, convoca a todos los asociados a participar de la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día Jueves del 05 de Mayo de 2022 a hs. 18:00 en la oficina el Parque Industrial Perico, sito en Ruta Provincial N° 10 intersección Aut. N° 66, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de la Asamblea de dos afiliados activos para firmar y corroborar legitimidad del acta final de la Asamblea; 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3.- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por el término de 1 ejercicio.- 4.- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un ejercicio.- El padrón de socios en condiciones de intervenir en la asamblea y la documentación a considerar en el orden del día, estará a disposición en el grupo de whatsapp y en el sitio web para los miembros registrados.- Fdo. Ricardo R. Pederiva- Presidente.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27987 \$1.089,00.-

Los señores Accionistas de **VISION JUJUY S.A.** convocan a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo a horas 19:30 en la sede social de la empresa Güemes 864 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto- Gerente General.-

18/20/22/25/29 ABR. LIQ. N° 27868 \$7.305,00.-

Los señores Accionistas de **RADIO VISION JUJUY S.A.** convocan a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Mayo de 2022 a horas 18:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

18/20/22/25/29 ABR. LIQ. N° 27865 \$7.305,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION BOLIVIANA 6 DE AGOSTO** Convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón Cultural Horacio Guzmán, segundo piso de su sede social sita en Av. Mitre N° 32 Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, en fecha domingo 8 de Mayo de 2022 a hs. 10:00 a.m. con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y Aprobación Acta Anterior. 2- Dictamen Comisión Revisora de Cuentas. 3- Aprobación de Memoria y Balance e Inventario General del año 2020/2021. 4- designación de tres socios para la firma del acta.- Los Estados Contables, Balance y el Padrón de socios habilitados están a disposición de nuestros socios, en Secretaria.- Fdo. Sabino Hinojosa Reynaga- Presidente.-

29 ABR. LIQ. 27980 \$363,00.-

LA ASOCIACIÓN DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.P.A.CE.), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 9 de mayo de 2022 a horas 15:30, en su domicilio sito en Selín Issa 395- 1° piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos socios para suscribir el Acta.- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 3- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al numero 40 comprendido entre el 01-01-2021 y el 31-12-2021.- Se les recuerda a los asociados que deberán concurrir con barbijo, sin síntomas de resfrío, dolor de garganta, dolor de cuerpo, fiebre u otro de los conocidos públicamente por COVID-19 para poder garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el COE.- Sin embargo la Institución realizará en el ingreso al TRIAGE a todos los que ingresen a la misma.- Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".- Fdo. María Silvia Rojo del Val- Presidente.-

29 ABR. LIQ. 28031 \$363,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria 30 de abril de 2022.- Reforma de Estatuto- Elección Autoridades.- La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA "CRISTO REY"**, convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día sábado 02 de Mayo de 2022 a hs. 10:00 en calle Avenida Congreso N° 548 B° Paso de Jama-Palpalá, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Modificar y aprobar nombre de de la Asociación civil, cultural y deportiva "CRISTO REY; 2.- Modificar y aprobar objeto social; 3.- Modificar y aprobar domicilio sede social ; 4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva.- Se elegirá: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Cuatro Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.- Fdo. María Rita Galarse- Presidente.-

29 ABR. LIQ. 28042 \$363,00.-

ACTA N° 145: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 18 de Abril del Año 2022, se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.** Los Señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia; el Sr. Sergio O. Saravia y el Sr. Víctor D. Ríos en su carácter de Presidente de la firma, siendo las horas 10: 20 en el domicilio de calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Mayo del Año 2022. En tratamiento del punto 1) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior y la pone a consideración, pide la palabra el Sr. Sergio O. Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2) El Sr. Víctor Ríos manifiesta que debemos convocar a los Señores Accionista de Enter





Abril, 29 de 2022.-

Service S.A.; a una Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Mayo del año 2022 a hs. 17,00 en Primera Convocatoria y a hs. 18: 00 en Segunda Convocatoria en el domicilio de sus oficinas sito en calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de nuestra Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico y Estados de Resultados de los Ejercicios Cerrados en los periodos de Julio/2019 Julio/2020 y Julio 2021 respectivamente. 3) Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de utilidades. 4) Elección de Miembros del Directorio y del Síndico societario para un nuevo mandato de tres años. 5) Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Víctor D. Ríos pone a consideración de los presentes el mencionado punto del Orden del Día Pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar a estos cinco puntos del orden del Día y del Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo del Año 2022 en las Oficinas sito en calle Guayaquil N° 95 y en el horario establecido en el Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. Sin más temas, siendo las horas 11: 46 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- Fdo. Víctor de Ríos- Presidente.-

29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. N° 27972 \$4.285.00.-

“ADESSA SAS”.- En la de San Salvador de Jujuy, el día 13 de octubre de 2021 comparece el señor Bianco, Andrés Marcelo, DNI N° 30176853, CUIT 20-30176853-3 de nacionalidad argentino, nacido el 26 de junio de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Gral. Espejo N° 1990 de esta ciudad, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **ADESSA SAS** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: construcción, reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$200.000,00 (pesos Doscientos Mil) representado por dos mil acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. II. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social: Establecer la sede social en la calle Gral. Espejo N° 1990, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Depto. Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2.** Capital Social: El socio Andrés Marcelo Bianco DNI 30.176.853 suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se abrirá a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de





Abril, 29 de 2022.-

Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Andrés Marcelo Bianco DNI N° 30.176.853 CUIT 20-30176853-3 argentino, nacido el 26 de junio de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero. con domicilio en calle Gral. Espejo n° 1990, San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en Calle Gral. Espejo n° 1990 y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es: andresbianco@hotmail.com. Designar administrador suplente a: Mabel de los Angeles Murillo, DNI 14.089.929, CUIL 27-14089929-7 argentina, nacida el 25/10/1960 de Profesión Docente jubilada, estado civil casada, con domicilio en calle Gral. Espejo 1990, B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo la administradora suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobreviniente. 4. Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Sr Andrés Marcelo Bianco, DNI N° 30176853, estado civil soltero, con domicilio en calle Gral. Espejo N° 1990, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Dto. Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del abogado Martín Esteban Sodero, DNI 26.501.735, MP 2265, y al C.P.N. Raúl José Gómez DNI 8.551293, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00658244- ESC. MARIA DEL CARMEN AGOSTINI- ADS. REG. N° 36-S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 208-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 ABR. LIQ. N° 27936 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10.00 horas del día 29 de marzo de 2022, se reúnen en el domicilio ubicado en calle Gral. Espejo N° 1990 de esta ciudad, la totalidad de los socios de **ADESSA SAS**, Andrés Marcelo Bianco, a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime y subsanar la observación efectuada por el Registro Público al contrato social. En este sentido toma la palabra el socio Andrés Marcelo Bianco y manifiesta que se ha iniciado el trámite de inscripción de la sociedad ante el Registro Público organismo que requiere se aclare el monto de suscripción del capital al existir una discordancia entre lo consignado en el artículo cuarto del contrato constitutivo y lo expresado en el capítulo II Disposiciones transitorias numeral 2, motivo por el cual propone modificar el punto 2 de las disposiciones transitorias mocionando que el mismo quede redactado de la siguiente manera: **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan:2. CAPITAL SOCIAL: El socio Andrés Marcelo Bianco DNI 30.176.853 suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 2000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se abrirá a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada es aprobada de manera unánime, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación se firma la presente.- ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS- TIT. REG. N° 05- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 208-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-352/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 ABR. LIQ. N° 27937 \$857,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Constitutivo: Entre la Sra. MARCELA LILIANA TERRADEZ, D.N.I. N° 23.984.699, CUIL N° 27-23984699-3, argentina, casada, mayor de edad, persona hábil, de profesión comerciante, nacida el 22 de septiembre de 1968, con domicilio en calle Río Pilcomayo N° 1051, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. LIDIA MOCLAVIA TERRADEZ, L.C. N° 3.322.670, C.U.I.L. N° 27-03322670-0, argentina, soltera, mayor de edad, persona hábil, de profesión jubilada, nacida el 20 de marzo de 1937, domiciliada en Calle Río Pilcomayo N° 1.051, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante las CEDENTEN, y por la otra el Sr. LUIS NATALIO BENITEZ, D.N.I. N° 38.164.114, C.U.I.L. N° 20-38164114-8, argentino, mayor de edad, soltero, persona hábil, de profesión Comerciante, nacido el 11 de mayo de 1994, domiciliado en Calle Río Pilcomayo N° 1.051, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. BARBARA TATIANA BENITEZ, D.N.I. N° 44.645.738, C.U.I.L. N° 27-446457738-7, argentina, mayor de edad, soltera, persona hábil, de profesión Comerciante, nacida el 15 de julio de 2002, domiciliado en Calle Río Pilcomayo N° 1.051, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; en adelante los CESIONARIOS, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas sociales y Modificación de Contrato Constitutivo de "A O (ACERO) S.R.L.", CUIT N° 33-71415637-9, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 04 de Julio de 2.013, al Folio 61, Acta N° 61 del Libro V de Sociedades de Responsabilidad Limitada y registrada con copia, bajo Asiento N° 40 al Folio 325/333, Legajo XVIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.: **Primera:** La Sra. LIDIA MOCLAVIA TERRADEZ, CEDE y TRANSFIERE la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social "A O (ACERO) S.R.L.", dejando expresa constancia que el total de las cuotas sociales cedidas son cinco (5); a su vez la Sra. MARCELA LILIANA TERRADEZ, CEDE Y TRANSFIERE solo una parte de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social "A O (ACERO) S.R.L.", dejando expresa constancia que el total de las cuotas sociales que cede son Quince (15).-La cesión y transferencia se realiza de la siguiente manera: a favor de la Sra. BARBARA TATIANA BENITEZ, Diez (10) cuotas sociales y a favor del Sr. LUIS NATALIO BENITEZ, Diez (10) cuotas sociales.- Por lo expuesto, la participación accionaria de la





Abril, 29 de 2022.-

sociedad A O (ACERO) S.R.L. se representa de la siguiente manera: la Sra. MARCELA LILIANA TERRADEZ con OCHENTA (80) cuotas sociales, la Sra. BARBARA TATIANA BENITEZ con Diez (10) cuotas sociales y el Sr. LUIS NATALIO BENITEZ con Diez (10) cuotas sociales. - **Segunda:** La cesión de acciones en su totalidad es realizada de manera gratuita, por lo que la propiedad de estas acciones reviste el carácter de Bien Propio para los cesionarios. - **Tercera:** La Sra. MARCELA LILIANA TERRADEZ, expresa su consentimiento y conformidad para la cesión y transmisión de las cuotas sociales en las proporciones, partes y a personas realizadas, cumpliendo de esta forma los requisitos impuestos por la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo de A O (ACERO) S.R.L. - **Cuarta:** El Sr. Luis Natalio Benítez, D.N.I. N° 18.447.306, esposo de la cedente Marcela Liliana Terradez, expresa su total asentimiento y conformidad a la cesión efectuada por este instrumento. - **Quinta:** Los CESIONARIOS aceptan esta cesión de cuotas sociales, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial-social de la sociedad a la fecha del presente contrato. - Asimismo aclaran conocer todos y cada uno de los actos de comercio realizados por la sociedad como así también el contrato constitutivo, quedando en consecuencia subrogados los cesionarios en todos los derechos y obligaciones que poseían la cedentes; y una de ellas, la Sra. Lidia Moclavia Terradez, queda totalmente desvinculada de la sociedad A O (ACERO) S.R.L. - **Sexta:** Las cedentes renuncian a efectuar cualquier reclamo derivado del derecho de acrecer utilidades o resultados no asignados, ni respecto a los saldos de las cuentas particulares. - **Séptima:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a las cedentes le corresponden por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los cesionarios asumen en forma proporcional a las cuotas que adquieren las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha. - **Octava:** La Sra. MARCELA LILIANA TERRADEZ, la Sra. BARBARA TATIANA BENITEZ y el Sr. LUIS NATALIO BENITEZ, en el carácter de únicos socios de la sociedad A O (ACERO) S.R.L. de conformidad al presente instrumento, manifiestan que por acuerdo unánime han resuelto en este mismo acto, modificar el contrato constitutivo de A O (ACERO) S.R.L., disponiendo: aumento de duración de la sociedad, modificación del objeto social y modificación de la designación de los socios que ejercerán la administración y gerencia de la sociedad; modificando con ello, las cláusulas Segunda, Tercera y Decima del Contrato Constitutivo, las que quedarán redactadas respectivamente, de la siguiente forma: * CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. - * CLAUSULA TERCERA: El objeto social fundamental será la explotación de un taller electro-mecánico integral de reparación y modificación de vehículos livianos, de carga y de pasajeros de cualquier jurisdicción. - En dicho sentido desarrollará trabajos de tornería de forja liviana y pesada; carrozado de vehículos; trenes de rodajes de todo tipo de vehículos; realizará la compra y venta de repuestos automotores (dentro y fuera de la provincia) y la exportación e importación de los mismos; será representante oficial de cualquier marca de repuestos; realizará rectificación, control y reparación de sistema de frenos de cualquier tipo; colocación de campanas, elásticos, ejes, tanques adicionales de cualquier tipo, mangas cañoneras, soldaduras y realización de alargue de chasis en todo tipo de vehículo y certificar u homologar modificaciones de toda categoría de vehículos, siempre en cumplimiento de la normativa legal vigente. - Asimismo, podrá realizar la reparación y modificación de vehículos de transporte de carga y de pasajeros nacionales en el marco de la Disposición N° 25/2009 de la Subsecretaría de Transporte Automotor, o la que en un futuro la reemplace o modifique; y previa registración y/o habilitación, emitirá la certificación, constancia u homologación del trabajo realizado. - En general podrá desarrollar todos los trabajos de electro-mecánica vehicular del tipo que fueran necesarias para llevar adelante el giro comercial de la sociedad. - * CLAUSULA DECIMA: La administración, la representación, el uso de la firma social y la gerencia de la sociedad "A O (ACERO) S.R.L." será ejercida única y exclusivamente por la socia MARCELA LILIANA TERRADEZ y solo en caso de ausencia de la misma por cualquier causa, por la Sra. Bárbara Tatiana Benítez y/o Luis Natalio Benítez; quienes aceptan los cargos de la manera descripta, en este mismo acto. - Durarán en sus funciones hasta que la asamblea de socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden, en dicha asamblea, designar a otra persona, solo a uno de ellos o a todos, para desempeñar dichos cargos. En ejercicio de la función de administrador, representante y gerente, se actuara con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar o celebrar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de la actividad de la sociedad, incluso suscribir convenios, formar o integrar cámaras empresarias nacionales o provinciales, inscribirse en registros nacionales, provinciales o municipales y gestionar su respectiva habilitación para el desarrollar el objeto social. La gerencia implica las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, en moneda oficial o extranjera, en criptomoneda, efectuar extracciones de fondos, retiros de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar con pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa dentro del objeto social. Puede asimismo apoderar a terceros para realizar tareas de representación. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario expresar que se actúa en nombre de esta y consignar la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. - **Novena:** Los Marcela Liliana Terradez, Bárbara Tatiana Benítez y Luis Natalio Benítez, declaran bajo fe de juramento en este acto, lo siguiente: Que constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el inicio del presente instrumento; Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que NO están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; Que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: acero_srl@hotmail.com; Que la sociedad cuenta con sede social en calle León Oeste N° 91 Barrio San Pedrito del Portal. - **Décima:** De común acuerdo las partes autorizan expresamente a la Sra. MARCELA LILIANA TERRADEZ, D.N.I. N° 23.984.699 y/o a la Dra. MARCELA GLADYS ALBANO PIOLI, M.P. N° 2208, para efectuar las presentaciones, gestiones y diligencias tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con la facultad para contestar las observaciones, interponer y sostener recursos ante el mismo, realizar depósitos o retirarlos, y en general a realizar todo acto conducente a tal fin; como así también para efectuar todos los trámites ante las autoridades administrativas que pudieran corresponder. - Para constancia y de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de Septiembre del año 2.021. - ACT. NOT. N° B 00648454- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

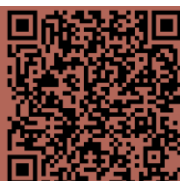
RESOLUCION N° 230-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-321/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 ABR. LIQ. N° 28006 \$659,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO





Abril, 29 de 2022.-

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

Judicial con Base: de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000.-) Un Inmueble Ubicado Dpto. San Antonio Provincia de Jujuy.- Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, en el **Expte. C-043780/15**: caratulado: División de Condominio: MALLAGRAY, ENRIQUE MIGUEL c/ SANCHEZ, MIRTHA MABEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000.-) Un inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 5, Parcela 44G, Padrón C-964, Matrícula C-565, ubicado en Dpto. San Antonio Provincia de Jujuy. Según acta de constatación agregada en autos fs. 276, 277, se trata de un inmueble baldío sin ocupantes. Medidas y Superficie: 13,30 metros de frente por igual contra-frente y 31,14 metros de fondo en el costado NO. Y 30,98 metros de fondo en el costado SE. Superficie 412,98660 m2, Linderos: NE. Parte Parcela 44 E, NO. Parcela 44 F, SE. Parcela 44 H, SO. calle San Martín.- GRAVAMENES: no registra, según ficha parcelaria agregada a fs. 290 de autos. El comprador adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 29 de abril de 2022 a horas 17:30 en calle El Rosal N° 235 del Barrio Los Perales de esta ciudad.- El Martillero está autorizado a percibir el 20% del monto total de la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.- Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible, Prosecretaria.- Nota: La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.- Por consultas Cel. 388-6822132 Martillero Ficoseco.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 27789 \$912,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Matrícula N° 11

SIN BASE: LAS CUOTAS PARTES QUE POSEA LA EMPRESA MEGA INGENIERIA y SERVICIOS.- S.S. La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Cámara en lo C. y C. N° 1 Sala N° 1 en el **Expte. C-074600/16** caratulado: “Eje. de Sent. REVECON S.R.L. y BAIGORRI, OSCAR c/ MEGA INGENIERÍA y SERVICIOS S.R.L.”, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: las cuotas partes que posee la Empresa Ingeniería y Servicios S.R.L., Cuit N° 30714123692, registrada en Legajo XVIII, Tomo II, Asiento 44, Folio 153/158 del 11/7/13 del libro V, Asiento 65, Folio 65, hasta cubrir la suma de \$25.543,80, las que registran los siguientes gravámenes: 1) Embargo en Expte. C 27663/14, radic. Sala III, Voc. 7 C. y C.; por \$25.543,80.- 2) Exp. C 027667/14, rad. Juzgado Ira., Ins. C. y C. 6; sec. 11 por \$10.000,00 capital y \$ 2.000,00 calc. Acrecidas; 3) Emb. Def. Expt. C 027970/14, Revecon c/ Ávalos.- Se procede a convertir en def. el emb. Prev. Que fuere ordenado en Expte. C 027667/14, Cautelar de... Emb. Prev. Revecon S.R.L. c/ Avalos Abad Carlos, sobre las cuotas partes de titularidad de Carlos Ávalos Abad, D.N.I. N° 18.636.085 en porcentaje del 3%, hasta cubrir la suma de \$18.461,75, en su calidad de socio de MEGA INGENIERIA y SERVICIOS S.R.L., según informe de Juzgado de Comercio que rola a fs. 142 de esta causa, adquiriendo los compradores las cuotas parte que posee la demandada libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar.- El día 05 de Mayo del año 2022 a hs. 18,00, en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario local.- S.S. de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 26862 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS, que en el **Expte. N° B-251701/11**: caratulado: “Prescripción Adquisitiva en el EXPTE. N° B-200.882/08: PUCA, ESTEBAN ABEL c/MAMANI DE RÍOS, TELESFORA” se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2022.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 160: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Tomas Agustín Snopek y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada TELESFORA MAMANI DE LOS RIOS.- II.- En virtud de ello, notifíquese a TELESFORA MAMANI DE LOS RIOS mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III.- Firme, se designará como representante de la misma al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 27736 \$1.350,00.-

Por la presente se le hace saber que en el Expte. C-170468/2020: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-121242/18: SALAS TERESA: SALAS PABLO POLICARPO; FLORES DE SALAS CRUZ MARIA, radicado en la Sala I Voc. 3 de la Camara Civil y Comercial, se ha dictado lo siguiente “San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022....VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como) MATRICULA A-28097 - PADRON A-24984 - PARCELA 9- CIRC. 1- SECC. 6- MZA. 76 y 2) MATRICULA A-28098 - PADRON A-24985 - PARCELA 10- CIRC. 1 -SECC. 6- MZA. 76, ambos ubicados en calle Armonía n° 192, Barrio Chijra de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.- De conformidad a lo normado por el art. 535 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local, durante treinta días. V.-...; VI.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso-Prosecretaria.-

25/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27851-27945 \$1.350,00.-





Abril, 29 de 2022.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-188087/21**, caratulado: “Demanda de pago por Consignación: BANCO MACRO S.A. c/ MARCELO RAUL CABRAL LOPEZ Y OTROS”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, marzo 31 del 2022. Atento a lo dispuesto a fs. 79 y teniendo en cuenta los informes obrantes a fs. 83vta y 85, notifíquese al Sr. OMAR CAYETANO DELLI QUADRI el dispositivo de fs. 39, mediante Edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y un Diario de circulación local en esta ciudad, por tres veces en cinco días. A esos fines líbrese el Edicto, facultándose al Dr. Arturo Pfister Puch o a la persona que este designe para su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario. El decreto de fs. 39 de fecha 03/12/21) dice: San Salvador de Jujuy, 08 de Diciembre 03 del 2021. Téngase por presentado al Dr. Arturo Alejandro Pfister (h), por constituido domicilio legal y por parte en representación del Banco Macro S.A., a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 02/16.- Intímese al referido profesional, para que en el término de cinco días acredite en autos el pago de Estampilla Profesional y CAPSAP (Art. 105 Ley 3329/76 y Art. 22 de la Ley 4764), bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente a la suma de pesos Dos Mil (\$2.000.-) en caso de incumplimiento y a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.-Conforme lo disponen los arts. 103 del C.P.T. y 381 y ccs. del C.P.C., téngase por promovida la presente demanda por consignación y de la misma córrase traslado a los Sres. Marcelo Raúl Cabral López, Carlos Exequiel Cabral López, Javier Alejandro López Cardozo, María Laura Cabral López y Omar Cayetano Delli, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a fin de impugnar o no el pago y ejercitar su defensa provista de los documentos que posea e indicar los medios de prueba de que intenten valerse.- Asimismo, intímese a los demandados para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle a sucesivas resoluciones por Ministerio de ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Asimismo y existiendo fondos en autos, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a los fines de que proceda a transferir a plazo fijo por treinta días, renovables automáticamente, a nombre de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa, la suma de pesos un millón setecientos noventa mil doscientos noventa y dos con dieciocho ctvs. (\$1.790.292,18.-), que se encuentran depositados en la cuenta N° 5-200-0953718327-9 perteneciente a estos obrados.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 04 de abril del 2022.-

25/27/29 ABR. S/C.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4 - en el **Expte. N° C-174.817/2021**, caratulado: “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES, GUSTAVO MARCELO c/ ALDECOA, JULIO CESAR; CASTILLO, CLAUDIA IRENE Y OTROS”, se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: “A despacho hoy, 28 de marzo de 2022. Informo a V.S. que a fojas 93, se ha notificado mediante edictos a las demandadas HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. de la demanda. Los plazos para su comparecencia se encuentran vencidos. San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022. I.- Atento al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda con los alcances del Art. 298 del C.P.C. a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y declárese su rebeldía. II.- Notifíquese por cédula y a las accionadas mediante edictos y las posteriores por Ministerio de ley (Art. 154 del C.P.C) debiendo la peticionante armar las diligencias de notificación ordenadas, por ante este Tribunal para su control y firma. (Art. 50 y 72 del C.P.C) III.- Firme la notificación dispuesta, pasen los autos a despacho a fin de Integrar el Tribunal. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Ana Romina Nebhen - Prosecretaria.”- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2022.-

25/27/29 ABR. S/C.-

El Rector de la Universidad de Jujuy Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO C-7933/2019**, procede a notificar a la Prof. CHÁVEZ LILIANA BEATRIZ CONCEPCIÓN DNI N° 21.675.723 y a su abogada apoderada Dra. María Rosa Llamas Pol N° 1150 la parte resolutive de la Resolución Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería CAFI. N° 132-2021, la que expresa, lo siguiente: “VISTO...y CONSIDERANDO...por ello, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA RESUELVE: ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la petición de nulidad del dictamen del Jurado y de la Resolución CAFI N° 464/19, realizada por la Abogada María Rosa LLAMAS POL en carácter de apoderada de la Prof. LILIANA BEATRIZ CONCEPCION CHAVEZ (D.N.I. N° 21.665.623).- ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a los involucrados, a todas las Secretarías de Rectorado, Unidad de Auditoría Interna y comuníquese a las Áreas de competencia.- Cumplido. Archívese.”- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial durante tres días seguidos.- Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi- Rector.-

25/27/29 ABR. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-119342/18**, caratulado: “Ejecutivo: Cabana Rolando Gabriel c/ Rodriguez Jose Ernesto” se notifica por este medio al Sr. Rodriguez Jose Ernesto DNI N° 25.085.900, la Resolución que a continuación se transcribe: Ref.: Expte. C-119342/18.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos....: Considerando.....- Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales de la Dr. Cesar Alejandro Zambrano en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200) todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengaran el interés de la tasa activa (cartera general) del banco nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc. Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.-

25/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27859 \$1.350,00.-

Dr. Diego Funes- Agente Fiscal habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-076766/14**, recaratulado: “MANSILLA, DAVID ALEJANDRO; GALLARDO, MIGUEL MAURICIO P.S.A. de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos o mas personas y por ser cometido con arma; robo calificado por el uso de arma y privación de la libertad agravada por lesiones y por la participación de tres o mas personas, pesando además sobre el último mencionado el agravante del art. 142 bis, inc. 5 del código penal en calidad de Funcionario Público en concurso real; PACHECO, JOSÉ LUIS;





Abril, 29 de 2022.-

CACERES, NÉSTOR ORLANDO; SEDÁN, FABIO y dos personas de sexo masculino apodados “GRINGO” y “MONO” como partícipes necesarios del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos o mas personas y por ser cometido con el uso de arma; coautores de robo calificado por el uso de arma y privación de la libertad agravada por lesiones, por la participación de tres o mas personas en concurso real”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2022.-...Por otro lado, y atento a los diligenciamientos efectuados por la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Pcia. de Jujuy, como a todas las constancias obrantes en autos, en lo que respecta a los comparendos de los imputados: 1) NESTOR ORLANDO CACERES, DNI 22.820.634, con supuesto domicilio en Mzna. AP7, lote 4, de la segunda etapa del barrio altocomederero o en calle México Nro. 513 del barrio Mariano Moreno de esta ciudad capital y a 2) FABIO SEDAN, con posible domicilio sito en Peatonal 39 Nro. 544, primer piso, dpto. “B” de las 820 Viviendas de esta ciudad capital y/o en calle Los Quebrachales 719 de esta ciudad capital; corresponde citarlos por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).-Notifíquese y Cúmplase.- Fdo.: Dr. Diego Funes- Agente Fiscal Habilitado. Ante-Mi: Dra. Dora Geronazzo- Secretaria”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, 18 de marzo de 2022.-

27/29/ABR. 02/ MAY. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANDREA APARICIO D.N.I.: 20.556.554 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

18/25/29 ABR. LIQ. N° 27831 \$1.350,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N°1, en el **expediente N° FSA 3119/2021**, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ROBLES MARIA LAURA S/ CIVIL y COMERCIAL VARIOS”, ha dispuesto notificar a ROBLES MARIA LAURA- DNI N° 23.053.958 lo siguiente: “ San Salvador de Jujuy, de febrero de 2022.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el juramento prestado por la parte actora, y visto lo solicitado y atento a las constancias de la causa, ordénese la notificación por edictos de la demanda incoada en autos a la accionada, Sra. Robles María Laura, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 145 y 343 del CPCCN. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante” - San Salvador de Jujuy, agosto de 2021.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 33/2018 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el Dictamen Fiscal que antecede, y compartiendo los fundamentos allí vertidos, avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa. Visto el embargo solicitado en el punto IV del escrito de demanda, encontrándose acreditados los extremos para la procedencia de la medida cautelar solicitada, hágase lugar al mismo. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 6.754/43, ratificado por Ley 13.894, trábase embargo en la proporción establecida en dicha normativa legal (20%), sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. María Laura Robles, DNI: 23.053.958, en su carácter de empleada de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, hasta cubrir la suma reclamada en autos. A tal fin, libérese el correspondiente oficio, haciéndose constar en el mismo que los importes descontados deberán ser depositados mensualmente en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa, estando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento (Art. 400 del CPCCN). Visto lo solicitado por la parte actora, y siendo que ésta se encuentra contemplada en las exenciones previstas en el Art. 200 del CPCCN, exímase al Banco de la Nación Argentina de brindar contracautela. Sin perjuicio de ello, téngase por promovida demanda ordinaria por cobro de pesos en contra de María Laura Robles, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Arts. 330 ss. y cc. del CPCCN). En consecuencia, córrase traslado de la misma a la accionada, emplazándola para que comparezca y la conteste dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conforme Art. 137 del CPCCN, debiéndosele adjuntar a la respectiva cédula, fotocopia del escrito de demanda y de la totalidad de la documentación acompañada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCCN. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Abril de 2022.-

29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27889 \$900,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. N° FSA 15235/2019**, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFANE ENRIQUE RUBEN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por parte en la representación invocada, a mérito de la documentación que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. y, por constituido domicilio electrónico. Atento a lo informado por secretaria, hágase saber a los letrados que deberán acreditar el pago correspondiente a CAPSAP y a la tasa de justicia en el término de cinco días de notificados. Asimismo, elimínese de la bandeja de entradas la documentación agregada, haciéndosele saber al presentante que solo se admitirán copias digitalizadas en un solo archivo, formato PDF, salvo en los casos en que el mismo exceda el máximo permitido por el sistema, en cuyo caso deberá digitalizarlos, respetando el orden secuencial de los que fueron presentados en formato papel. Sin perjuicio de ello, visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Villafañe Enrique Rubén, DNI N° 20.580.060, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin libérese cédula conf. art. 137 del C.P.C.C.N. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante. - “San Salvador de Jujuy, Junio de 2021. Provee el suscripto de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto lo manifestado por la parte actora en el escrito y habiendo prestado juramento de ley, déjese sin efecto el proveído de fecha 18-05-2021, en consecuencia, téngase por cumplido el requisito dispuesto por el art. 145 de CPCCN y, ordénese la notificación por edictos del decreto de fecha 01-10-2019, la que deberá hacerse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante” – “San Salvador de Jujuy, de 2022. Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordénese la publicación de nuevos edictos, a los mismos fines y en los mismos términos que los dispuestos oportunamente, los que deberán publicarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN, quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos. Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, de 2.022.-





Abril, 29 de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 27888 \$1.350,00.-

Dra. Claudia Lamas, Juez Habilitada de la Vocalía I del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-175726/21** caratulado: "FILIACION CHACON ZAIDA IRIS DE LOS ANGELES c/ RAMOS SEBASTIAN", procede a notificar al Sr. RAMOS SEBASTIAN, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2.021.- I.- Téngase por presentada a la Sra. CHACON, ZAIDA IRIS DE LOS ANGELES, DNI 33.560.419; con patrocinio letrado del Dr. MIGUEL ANGEL BURGOS, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la firmas impuestas al pie del escrito de demanda que adjunta en PDF.- II.-Intímase a del Dr. MIGUEL ANGEL BURGOS, para que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente acredite el aporte previsto por el Art 22 inc "C" y "D" de la Ley 4764/94 y acompañe la Estampilla Profesional- Ley 3329/76, como así también al pago de Tasa de Justicia, comuníquese a CAPSAP.- III.- Admitase la presente demanda de FILIACION la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 370 del C.P.C.).- IV.- Confiérase traslado de la demanda al Sr. RAMOS SEBASTIAN, por el término de quince días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- V.-Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de, este Tribunal de Familia- Vocalía I, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Los alimentos provisorios solicitados, téngase presente para la traba de la litis.- VI.-Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas las que deberán ser enviados como oficio colaborativo.- VII.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Claudia Lamas (Vocal habilitada) ante mi Dra. Virginia Macedo (Prosecretaria)".- "S.S. de Jujuy, de febrero de 2022.- Conforme a lo peticionado por el Dr. Miguel A. Burgos ordenase la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada Sr. RAMOS SEBASTIAN, a publicarse en el Boletín oficial y un diario local.-.....Fdo. Dr. Claudia Lamas, Juez Habilitada. Ante mi, Dra. Virginia Macedo, secretaria Habilitada".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: S.S. de Jujuy, de Febrero de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 27694-27930-27931 \$1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2 - en el **Expte. N° C-189.849/2021**, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR-HDMI S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L., la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.- I.- Proveyendo a la presentación del Dr. Jorge Rafael Abud de fs. 37 y atento a la suspensión de la audiencia convocada para el día 10 de marzo de 2022, reprográmese la misma para el día 03 de Junio de 2022 a 10.00 hs, Hágase saber al Sr. Oficial de Justicia que deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 Inc. 4 del C.P.C. "Cuando el interesado o las personas que habiten la casa se nieguen a recibir la cédula o por cualquier otro motivo ésta no pudiera ser entregada, la fijará en la puerta de calle en presencia de dos testigos o de un secretario actuario, quienes suscribirán la "diligencia". II.- Atento al informe de fs. 32 vta. requiérase al Dr. Jorge Rafael Abud que, en el plazo de 48 hs, (L. 4141, L.4442) denuncie el domicilio real del actor para posibilitar oportunamente la debida notificación al actor (art 155 inc. 3 y art 156 del CPC). III.- Requierase al Dr. Jorge Rafael Abud acompañe para control y firma del actuario las correspondientes diligencias, debiendo notificar con una antelación no menor al cinco días de la fecha de convocatoria (art. 138 párrafo 2° del CPC) IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC) Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

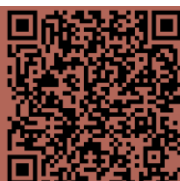
Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°41271-19** caratulado "GUTIERREZ, FRANCISCO DAVID p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser el hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- PALMA SOLA.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado GUTIERREZ, FRANCISCO DAVID, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 03-02-90 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I.N° 45.765.027, hijo natural de Susana Gutiérrez, con último domicilio en Barrio Santa Rita Los Lapacho de la localidad de Palma Sola y/o Calle 65 Lote N° 35 Asentamiento Providencia Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

25/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°41268-19** caratulado "BARCENA, JORGE ABEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado BARCENA, JORGE ABEL, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 11-10-89 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 34.865.604, hijo de Oscar Barcena y María Dolores Farfan, con último domicilio en Calle Superi N° 48 B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

25/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°47660-20** caratulado "BARCENA, JORGE ABEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado BARCENA, JORGE ABEL, argentino, de 32





Abril, 29 de 2022.-

años, soltero, nacido el día 11-10-89 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 34.865.604, hijo de Oscar Barcena y María Dolores Farfan, con último domicilio en Calle Superi N° 48 B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Pena1).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

25/29 ABR. 2 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 40758-19** caratulado "ARCE, FABRICIO LIONEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribanía Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ARCE, FABRICIO LIONEL, argentino, de 23 años, soltero, D.N.I. N° 42.046.647, hijo de Mirta Analía Arce, con último domicilio en Calle Simón Bolívar N° 187 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 37365-19** caratulado "OSAN GIRON, JOSE MARIA RUFINO p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado OSAN GIRON, JOSE MARIA RUFINO, argentino, de 27 años, soltero, nacido el día 05-07-94 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I. N° 42.529.189, hijo de Sandra Osan y de Oscar Girón, con último domicilio en Calle Coronel Arias N° 2112 B° Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 34669-18** caratulado "CRUZ, GABRIEL ANGEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de genero.- EL ARENAL.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado CRUZ, GABRIEL ANGEL, argentino, de 29 años, soltero, nacido el día 02-03-93 en la localidad de Santa Clara (Dpto. Santa Bárbara) (Pcia de Jujuy) D.N.I. N° 37.602.422, hijo de Fátima Mercedes López y de Ángel Miguel Cruz, con último domicilio en Asentamiento (espacio Verde), de la localidad de Santa Clara (Dpto. Santa Bárbara) (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho , en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-037296/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don HORACIO ANDRADA y de DOÑA NARCISA TORRES". - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HORACIO ANDRADA DNI N°: 7.490.735 y de Doña NARCISA TORRES DNI N°: 6.962.499.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan- (firma habilitada).- San Pedro de Jujuy, 27 de octubre de 2021.-

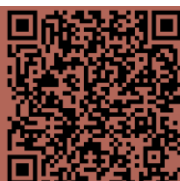
27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. 27161 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-187600/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, CARLOS RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CARLOS RUBEN SAJAMA, D.N.I. N° 17.855.426.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 27858 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-172499/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, FLORENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROJAS, FLORENTINA, LC. N° 9.631.293.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2022.-

29 ABR. LIQ. 27901 \$450,00.-





Abril, 29 de 2022.-

En Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C188895/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de DIAZ, MARCELO ROBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **MARCELO ROBERTO DIAZ D.N.I. N° 20.455.604.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Adela F. Salaverón - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre del 2021.-

29 ABR. LIQ. 27906 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **VICTOR CIPRIANO CORIMAYO, D.N.I. N° 11.123.446** (Expdte. N° D-040349/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 12 de Abril de 2.022.-

29 ABR. LIQ. 27977 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-188386/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de **ARNALDO RUBEN TOSCANO**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ARNALDO RUBEN TOSCANO, D.N.I. N° 7.284.422.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en Diario Local.- Fdo. Marisa E. Rondon, Juez, Ante mí: María Belén Domínguez, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.021.-

29 ABR. LIQ. 27975 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **DANIEL SEGUNDO CUELLO, DNI N° 3.945.685** (Expte. N° D-040347/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 08 de Abril de 2022.-

29 ABR. LIQ. 27979 \$450,00.-

En el Expte. N° C-188267/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de LOPEZ ILDA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **ILDA LÓPEZ D.N.I. N° 11.663.741.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

29 ABR. LIQ. 27998 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-193.889/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de JOSE HUMBERTO VIEYRA y NORMA ELENA QUISPE, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes de los Sres. **JOSE HUMBERTO VIEYRA, DNI N° 8.468.111** fallecido el 4/11/2021; **NORMA ELENA QUISPE, DNI. N° 10.783.079** fallecida el 09/12/2021, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C.), y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2022.-

29 ABR. LIQ. 28004 \$1.350,00.-

En el Expte. N° D-039877/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don ANDRES HECTOR DELLA PATRONA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don ANDRES HECTOR DELLA PATRONA D.N.I. N° 8.193.538.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

29 ABR. LIQ. 27861 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-126.590/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GONZALEZ, EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, EDUARDO, D.N.I. N° 8.197.524.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2018.-

29 ABR. LIQ. 27947 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MANUEL TEJERINA, DNI N° 93.743.132** (Expdte. N° D-040326/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 08 de Abril de 2022.-

29 ABR. LIQ. 27778 \$450,00.-

